



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE FEBRERO DE 2012

No. 1298

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial 3
- ♦ Resolución de carácter general por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad y sucesiones en la Jornada Notarial 2012 7
- ♦ Resolución de carácter general por la que se condona el pago de las contribuciones que se indican, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión 11

Proyecto Metro del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se hace público el Padrón de Beneficiarios del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales 2011 del Proyecto Metro del Distrito Federal 15

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Arancel de Notarios del Distrito Federal 16
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría Número 123 del Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín 26

Delegación Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo Fase Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco 27

Delegación Benito Juárez

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2012 29

Delegación Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como a la interposición de los recursos de revisión relacionados a éstas ante la Oficina de Información Pública en la Delegación Iztapalapa, los días que se señalan 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Tláhuac

- ◆ Reglas de Operación del Programa PROAPAOM 2012 para Otorgar el Apoyo a los Propietarios y/o Poseedores de Inmuebles Afectados por las Obras de Construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, en la Delegación Tláhuac 32

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual hace del conocimiento los días inhábiles que corresponden al año 2012 y enero de 2013 de la Oficina de Información Pública del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia de esta oficina 38

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero del 2013 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-005-12.- Convocatoria 002.- Adquisición de soluciones electrolíticas, diálisis y nutricionales, sets y líneas de transferencia para diálisis (compatibles con bombas de infusión) por abastecimiento simultáneo 43
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Convocatoria Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/001/2012.- Adquisición de llantas necesarias para el mantenimiento preventivo de los autobuses del organismo 45
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Convocatoria Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/002/2012.- Adquisición de refacciones de los grupos mecánicos de admisión de aire, bandas y mangueras, instrumentos, juntas, lubricación, neumáticos, rampas, suspensión y transmisión automática, para el mantenimiento preventivo de los autobuses del organismo 46
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Convocatoria Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/003/2012.- Adquisición de refacciones de los grupos mecánicos de dirección, eje delantero, enfriamiento, elementos de sujeción, eje trasero, frenos, materiales de operación y mantenimiento de autobuses, para el mantenimiento preventivo de los autobuses del organismo 47
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Convocatoria Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/004/2012.- Adquisición de refacciones de los grupos mecánicos de carrocería, combustible, conexiones válvulas y grifos, eléctrico y motor, para el mantenimiento preventivo de los autobuses del organismo 48
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación de Carácter Nacional Número 30085001-005-12.- Convocatoria.- Suministro de cajas de cartón 49
- ◆ **Tribunal Electoral del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números TEDF/LPN/001/2012 a TEDF/LPN/004/2012.- Adquisición de materiales y útiles de oficina y de impresión y reproducción, equipo de cómputo y refacciones y accesorios menores, mobiliario y estantería y Mantenimiento al sistema de aire acondicionado y adquisición de equipos fan & coil 50

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. 51
- ◆ Revista Horizontes, S.A. de C.V. 53
- ◆ Lagralisa, S. de R.L. de C.V. 54
- ◆ Grupo Aranjuez, S.A. de C.V. 54
- ◆ Critería Multimercados, S.A. de C.V. 55
- ◆ Hachette Latinoamérica, S.A. de C.V. 64
- ◆ Furnitex México, S.A. de C.V. 65
- ◆ Manufacturas de Calzado Diversas, S. de R.L. de C.V. 65
- ◆ Fravia, S.C. de R.L. de C.V. 66
- ◆ **Edictos** 66

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90, 94, primer párrafo, 95 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, II y VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 16, 17 y 33, fracción X de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 7, fracciones I y II, 16, 44, fracción II y 271 del Código Fiscal del Distrito Federal; 2317, 2448-J y 3046, segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, fracciones I, II, VIII y XV, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX, 37, 42 y 117 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley de la materia señalará los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda para el Distrito Federal consagra a favor de los habitantes de esta Entidad el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el artículo 271 del Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, establece reducciones en el pago de contribuciones en favor de los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal, así como para aquellas personas que habiendo regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, tienen la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente, y las que teniendo un título válido previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, procedan a tramitar la inscripción de la leyenda de exceptuado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, quienes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, requieren además de facilidades administrativas.

Que el Gobierno del Distrito Federal busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda y lograr que la misma cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen facilidades administrativas en favor de los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial que adquieran o regularicen viviendas de interés social, vivienda popular o aquella vivienda cuyo valor catastral no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 80 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año.

Que en el Distrito Federal existen asentamientos humanos irregulares, en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes, y que han sido enajenados a terceros, en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen de título válido, lo que crea inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, circulación clandestina de la misma, así como el no pago de las contribuciones respectivas, por no encontrarse debidamente registrados, por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas en favor de los poseedores de predios irregulares y que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra que se encuentren a cargo del Distrito Federal.

Que en el Distrito Federal existen numerosos inmuebles tanto en Barrios, Pueblos, Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad jurídica en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal dispone que los Acuerdos de Facilidades Administrativas expedidos por la Administración Pública del Distrito Federal otorgarán apoyos, facilidades y estímulos administrativos y fiscales para el fomento, desarrollo y regularización de la vivienda, así como facilidades para la constitución del régimen de propiedad en condominio, facilidades administrativas para la regularización de la tenencia de la tierra, en cuanto a trámites que son competencia de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, es el relativo a la regularización de la Tenencia de la Tierra y que para alcanzar los objetivos del mismo, se instrumentó el programa de regularización territorial, que se ha venido conformando de acuerdo a las características propias de la irregularidad, las condiciones jurídicas de los inmuebles, el uso al que están destinados, la relación entre quien cede la propiedad y quien la adquiere, las características de la documentación existente y su validez legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO. Las facilidades administrativas que se otorgan a través del presente Acuerdo tienen por objeto simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes comprendidos en los programas de regularización territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial.

SEGUNDO. En la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, participarán el Colegio de Notarios y los notarios públicos, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial intervendrán, en el ámbito de su competencia, para prestar todas las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo.

CUARTO. Para los efectos del presente Acuerdo, la Dirección General de Regularización Territorial, podrá incorporar a sus programas, la vivienda de interés social, la vivienda popular y aquellos inmuebles cuyo valor catastral no excedan del resultado de multiplicar por 80 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año.

QUINTO. Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social, vivienda popular o aquel inmueble cuyo valor catastral no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 80 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año, incluyendo los lotes expropiados previamente, tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas:

I. Los datos de los inmuebles relativos a la ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias, serán los que proporcione el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, que participen en los mencionados programas, para efectos del otorgamiento de las escrituras de adquisición y de garantía, en su caso, para la inscripción, transmisión de propiedad, cancelación, lotificación, fusión, subdivisión, constitución de régimen de propiedad en condominio, rectificación, sentencias en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y para los avisos y/o declaraciones;

II. Las lotificaciones, fusiones, subdivisiones, construcciones, aperturas de calles, constitución de régimen de propiedad en condominio y otras vías de uso común, así como los usos de inmuebles que existan con anterioridad a este Acuerdo, se considerarán regularizados en cuanto a licencias, permisos o autorizaciones y no se tendrá la obligación de proporcionar áreas de donación, de equipamiento urbano, cajones de estacionamiento ni satisfacer los requisitos previos a la manifestación de construcción, como son el certificado de zonificación y la licencia de uso de suelo, así como tampoco tendrán que satisfacer los requisitos previos a la densidad de población;

III. Con relación al artículo 2448-J del Código Civil para el Distrito Federal, y de las disposiciones relativas a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se considera que el Notario cumple con su obligación de cerciorarse de estar o no arrendados los inmuebles y del carácter de ocupantes o poseedores de los mismos, con la información que la Dirección General de Regularización Territorial otorgue;

IV. En las enajenaciones que efectúe el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial no se requerirá avalúo individual, entendiéndose que el precio de operación que se señale, corresponde al valor del avalúo global efectuado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal; individualizado por el Distrito Federal, en relación a la superficie materia de enajenación, sin que sea necesaria la exhibición de dicho avalúo a los Notarios Públicos;

V. En el caso de las enajenaciones efectuadas por el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, respecto de los cuales ya exista un avalúo, y que haya sido practicado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, ya no será necesario obtener otro avalúo, tomándose como valor de la operación el indicado en dicho avalúo;

VI. En los demás actos que efectúe el Distrito Federal, a través de la Dirección General de Regularización Territorial no se requerirá avalúo, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación de Impuesto sobre Adquisición del Inmueble, será el valor catastral indicado en la Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta).

VII. Para la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio, y, en su caso, sus respectivas garantías no será necesaria la obtención de certificados de libertad de gravámenes, ni de zonificación, así como manifestación de construcción. Tampoco será necesaria en esos casos ni en las adquisiciones que efectúen el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, la obtención de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de derechos por el suministro de agua o cuales quiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de los mismos;

VIII. En las enajenaciones que efectúe directamente el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, no se requerirá la presentación de los avisos preventivos;

IX. No será necesaria la presentación del certificado de zonificación, plano catastral, constancia de lote y manzana para obtener el certificado de no inscripción, para lo cual será suficiente la presentación de plano autorizado y/o levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial;

X. La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial proporcionará la información solicitada por la Dirección General de Regularización Territorial respecto a cuentas catastrales y declaración de valor catastral de inmuebles incorporados a los programas de esta Dirección General;

XI. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes acreditarán ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de poseedores de inmuebles previstos en los Programas de Regularización Territorial, incluyendo los de vivienda de interés social y vivienda popular, o aquella vivienda cuyo valor catastral no exceda del resultado de multiplicar por 80 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año, y el Notario tendrá por acreditada esa calidad con las instrucciones que reciba para el otorgamiento de las escrituras, de tal manera que se otorguen con oportunidad las facilidades administrativas para formalizar los actos jurídicos relacionados con sucesiones hereditarias, actos jurídicos que se realicen para regularizar la adquisición de poseedores de las viviendas antes señaladas, así como los actos jurídicos que se efectúen con la intervención del Distrito Federal, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra;

XII. Los avisos o declaraciones, incluidas las que hace mención el artículo 16 del Código Fiscal del Distrito Federal, que deban hacer los notarios públicos y la misma Dirección General de Regularización Territorial, a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio respecto de los inmuebles que se enajenen y bienes inmuebles que se adquieran por sucesiones en los términos del presente Acuerdo, se presentarán en relaciones globales y simplificadas que contendrá el nombre del adquirente, la ubicación de la vivienda y el valor de ésta, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno;

XIII. Las reducciones se harán efectivas presentando únicamente las relaciones globales y simplificadas ante las Administraciones Tributarias de la Tesorería del Distrito Federal, para realizar el trámite correspondiente;

XIV. Para la firma de las escrituras que otorga el Gobierno del Distrito Federal, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Dirección General de Regularización Territorial o con autorización expresa a los Directores de área de la propia Dirección, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo;

XV. En los programas de Regularización Territorial, para la inscripción de los decretos expropiatorios ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bastará con el informe de la búsqueda exhaustiva de antecedentes registrales y con la solicitud de inscripción que haga la Dirección General de Regularización Territorial, sin que se requiera de algún otro documento para ello, en términos del segundo párrafo del Artículo 3046 del Código Civil, y fracción IX del artículo 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

XVI. Para la cancelación de hipotecas donde intervenga el Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, bastara que sea a través de documento privado emitido por la Dirección General de Regularización Territorial, en términos de lo establecido en el Artículo 2317 del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

SEXTO. Los ciudadanos que posean un inmueble que cuente con alguna irregularidad documental antes de la fecha del presente Acuerdo, podrán ser beneficiados de los programas de regularización territorial, incluyendo los regularizados por la propia Dirección General de Regularización Territorial.

SÉPTIMO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá remitir a la Dirección General de Regularización Territorial a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas interpretará para efectos fiscales y administrativos las disposiciones del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Queda sin efectos el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011.

Residencia Oficial del jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2012.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2012

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I y VIII, 16, fracción IV, 23, fracciones XXII y XXXI y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracciones I y II, 9, fracciones I y III, 112, 113, 196, 198, fracción I, 200, fracción VI, 208, fracción I, 214, fracción III, párrafo segundo, 235, fracción I y 248, fracción VIII del citado Código Fiscal, 1°, 2°, 7°, fracciones I y VIII, 14, 16, fracción XVII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que es obligación de los contribuyentes efectuar el pago de los derechos previstos en los artículos 196, 198, fracción I, 200, fracción VI, 208, fracción I, 214, fracción III, párrafo segundo, 235, fracción I y 248, fracción VIII del citado Código, previamente a la prestación de los servicios.

Que en términos del artículo 44 del Código Tributario Local, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que durante el mes de mayo del año 2003 el Gobierno del Distrito Federal, la Dirección General de Regularización Territorial, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., organizaron el Programa de Jornadas Notariales, mismas que continuaron durante el 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 las cuales permanecerán mediante esta Resolución para el año 2012, ofreciendo a los habitantes de la Ciudad de México, entre otros servicios, la formalización de los actos jurídicos relacionados con la transmisión o adquisición de bienes inmuebles, incluyendo las sucesiones testamentarias e intestamentarias.

Que uno de los factores que ha impedido la tramitación de instrumentos que requieren fe notarial, es el hecho de que la población de bajos e incluso escasos recursos económicos, no alcanza a cubrir los costos derivados de las contribuciones que se generan por dichos actos, por lo que resulta necesario establecer estímulos fiscales y facilidades administrativas, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sectores de la población aludidos, que permitan estar en posibilidad de regularizar su situación inmobiliaria, ya que de lo contrario se pondría en riesgo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, que es el brindar seguridad jurídica a la población de esta Ciudad respecto de su patrimonio familiar.

Que debido a que las personas que acuden a solicitar la tramitación de algún instrumento notarial, como lo son los trámites de adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, o en su caso, los trámites sucesorios, en su mayoría son de escasos recursos económicos, resulta necesario implementar facilidades administrativas y condonar diversas contribuciones relacionadas con dichos trámites, con el objeto de impedir que se afecte la situación jurídica y económica de alguna zona de esta Ciudad, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2012

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes, personas físicas, de escasos recursos económicos que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales, cuyo valor del inmueble se encuentre dentro de los previstos en el punto Segundo de esta Resolución, así como para aquellos que realicen trámites sucesorios respecto de los mismos, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal;
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 196, 198, fracción I, 200, fracción VI y 208, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal;
- III. Derechos por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamentos o de designaciones de tutor cautelar que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas, establecidos en el artículo 214, fracción III, párrafo segundo del Código Fiscal del Distrito Federal;
- IV. Derechos por la Expedición de Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 235, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, y
- V. Derechos por la Expedición de Constancias de Adeudos, establecidos en el artículo 248, fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se condona el pago de las contribuciones señaladas en el punto Primero, directamente relacionadas con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional, o bien, con la realización de trámites sucesorios respecto de los mismos, de acuerdo con los valores y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Hasta \$327,428.91	60%
Más de \$327,428.92 y hasta \$654,857.83	40%
Más de \$654,857.84 y hasta \$982,286.74	30%
Más de \$982,286.75 y hasta \$1,200,000.85	20%
Más de \$1,200,000.86 y hasta \$1,600,000.00	10%

TERCERO. Para los efectos de la presente Resolución, así como para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el valor del inmueble que se considerará será:

- a) Tratándose de los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta \$1,200,000.85, el valor indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de transmisión de propiedad o sucesiones de que se trate.
- b) Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea superior a \$1,200,000.86, el valor que se considerará será el que resulte mayor en términos de lo dispuesto en el artículo 116 del Código Fiscal del Distrito Federal, siempre que dicho valor no exceda de \$1,600,000.00. Para este caso es necesario presentar avalúo.

CUARTO. Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refieren los puntos Primero y Segundo, deberán cumplir con los siguientes requisitos a través del Notario correspondiente:

- I. Acreditar que el inmueble objeto de la operación o acto de que se trate, es de uso habitacional y su valor, se encuentra dentro de los rangos referidos en el punto Segundo en atención a lo dispuesto en el punto Tercero de la presente Resolución.

II. Presentar constancia de participación en la Jornada Notarial 2012, expedida por la Dirección General de Regularización Territorial.

III. Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la condonación a que hace referencia el punto Segundo de la presente Resolución, según corresponda, a más tardar el último día de la vigencia de esta Resolución de facilidades.

IV. Presentarse en las sedes en que se lleve a cabo la Jornada Notarial 2012, mismas que serán dadas a conocer con oportunidad.

V. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no se ha obtenido, en el presente ejercicio fiscal, el beneficio de condonación establecido en la presente Resolución respecto de un inmueble distinto.

El Notario deberá presentar las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, el inmueble y el valor de éste, el cual no deberá exceder los límites dispuestos en el punto Segundo de esta Resolución, según corresponda, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Lo anterior, a excepción de aquellos inmuebles cuyo valor sea de más de \$1,200,000.86 y hasta \$1,600,000.00, en cuyo caso deberá anexarse el avalúo practicado por persona autorizada y registrada ante la autoridad fiscal.

QUINTO. En las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, así como los relacionados con los trámites sucesorios, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales respecto de los mismos, a que hace referencia esta Resolución, deberán firmarse y en su caso pagarse los derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre del 2012, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos, se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero del 2013, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre del 2012.

SEXTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, directamente o por conducto del Notario ante quien se otorgue la escritura, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa. Si fuere por conducto del Notario, éste los presentará con la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

SÉPTIMO. La condonación no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

OCTAVO. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

NOVENO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO. Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

Las medidas señaladas, incluyen la posibilidad de que las relaciones globales simplificadas o individuales puedan presentarse para su pago en cualquier Administración Tributaria.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, entregará de manera inmediata y exclusivamente al personal de la Dirección General de Regularización Territorial, una vez que haya sido publicado en el boletín registral, sin mediar requisito alguno que la identificación plena de la misma.

DÉCIMO TERCERO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2012.

TERCERO. Queda sin efectos la Resolución de carácter general por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad y sucesiones en la Jornada Notarial 2011, publicada el 25 de enero de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Residencia Oficial del jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2012.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracciones III y IV, 9, 16, 17 y 33, fracción X de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 6, 7, fracciones I y II, 9, fracciones I y III, 112, 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 203, fracción V, 208, fracción I, 214, fracción III, párrafo segundo, 235, fracción I y 248, fracción VIII del citado Código Fiscal; 1º, 2º, 7º, fracciones I, II y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que es obligación de los contribuyentes efectuar el pago de los derechos previstos en los artículos 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 203, fracción V, 208, fracción I, 214, fracción III, párrafo segundo, 235, fracción I, 248, fracción VIII del citado Código previamente a la prestación de los servicios.

Que en términos del artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante resoluciones de carácter general, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de la actividad o su realización.

Que la Ley de Vivienda para el Distrito Federal consagra a favor de los habitantes del Distrito Federal el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

Que en el Distrito Federal existe una gran cantidad de inmuebles que, no obstante que en un tiempo contaron con la seguridad jurídica debida por estar escriturados, en la actualidad debido al fallecimiento de sus propietarios se encuentran irregulares.

Que una de las causas de tal irregularidad estriba en el costo que los herederos deben cubrir para la formalización de la transmisión de la propiedad de los inmuebles, agravándose el problema cuando no sólo se trata del fallecimiento del propietario sino también el de las personas que originalmente tenían el derecho a heredar ya fuese por testamento, a falta de éste por disposición del Código Civil, motivando que en Barrios, Pueblos, Colonias y Unidades Habitacionales se posean inmuebles sin contar con el título válido que les permita acreditar su propiedad.

Que la situación de irregularidad limita las posibilidades de los herederos para emplear los inmuebles como medio de financiamiento para el desarrollo de actividades productivas, por lo que con el fin de evitar que se afecte la seguridad jurídica y económica de alguna zona del Distrito Federal, es necesario condonar diversas contribuciones relacionadas con la formalización de la transmisión de la propiedad derivada por sucesión, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes, en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal;
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 203, fracción V y 208, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal;
- III. Derechos por la Expedición de Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por los Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 235, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal;
- IV. Derechos por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamento o designaciones de tutor cautelar que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas, establecidos en el artículo 214, fracción III, párrafo segundo del Código Fiscal del Distrito Federal, y
- V. Derechos por la expedición de constancias de adeudos, establecidos en el artículo 248, fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se condona el pago de las contribuciones señaladas en el artículo Primero de esta Resolución, directamente relacionadas con transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, de acuerdo con los valores y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Hasta \$1,600,000.00	80%
Más de \$1,600,000.01 y hasta \$2,000,000.00	40%

TERCERO. Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el artículo Primero de esta Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en los Programas de Dirección General de Regularización Territorial, para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia;
- II. Para tales efectos, la Dirección General de Regularización Territorial deberá expedir Constancia que acredite la inscripción a los programas a que se refiere la fracción anterior;
- III. El término para que la Dirección General de Regularización Territorial expida las constancias referidas será de diez días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la solicitud correspondiente por escrito, de parte de los probables beneficiarios; hasta el 30 de noviembre de 2012;
- IV. En el caso de que se trate de procedimientos sucesorios que se hayan tramitado judicialmente, acreditar ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de herederos y en su caso el convenio de partición;
- V. Para los casos en que se haya iniciado el procedimiento sucesorio ante Notario Público, el carácter de heredero se acreditará con el testimonio de la escritura pública correspondiente, y
- VI. Acreditar, con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) del ejercicio fiscal vigente, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no exceda del valor referido en el artículo Segundo de la presente Resolución.

CUARTO. El valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de transmisión de propiedad por sucesión.

QUINTO. La condonación establecida en el artículo Primero se aplicará aún en el caso de que respecto del inmueble se hayan generado las contribuciones más de una vez, en todo caso el cálculo del monto condonado quedará bajo la estricta responsabilidad del Notario Público ante el que se otorgue la escritura de adjudicación.

SEXTO. La escritura en la que se haga constar la adjudicación deberá firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre de 2012, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos, se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero de 2013, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre de 2012.

SÉPTIMO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán declarar ante notario público del Distrito Federal tal circunstancia o presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como copia certificada del acuerdo que recaiga al mismo, donde conste el sobreseimiento del asunto.

OCTAVO. La condonación no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

NOVENO. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

DÉCIMO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación.

DÉCIMO PRIMERO. La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

Las medidas anteriormente mencionadas, incluyen la posibilidad de que las relaciones globales simplificadas o individuales puedan presentarse para su pago en cualquier Administración Tributaria.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá remitir a la Dirección General de Regularización Territorial a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

DÉCIMO TERCERO. Esta Resolución no es aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2012.

TERCERO. El porcentaje de condonación previsto en el numeral Segundo de la Resolución de carácter general por la que se condona el pago de las contribuciones que se indican, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión, publicada el 25 de enero de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, será aplicable a los contribuyentes inscritos en los programas de la Dirección General de Regularización Territorial durante el ejercicio fiscal 2011.

CUARTO. Queda sin efectos la Resolución de carácter general por la que se condona el pago de las contribuciones que se indican, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión, publicada el 25 de enero de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo los efectos precisados en el artículo TERCERO transitorio que antecede.

Residencia Oficial del jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2012.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.

PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

El Lic. Juan Armando Rodríguez Lara, Director General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES 2011 DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL.

1. Aceves Flores Jessica Lilian, 23 años, Femenino.
2. Arriaga Cedillo Enrique Daniel, 23 años, Masculino.
3. Beltrán Ramírez Andrea Jacqueline, 16 años, Femenino.
4. Betanzos Gómez Patricia, 26 años, Femenino.
5. Castillo Pérez Rommel, 23 años, Masculino.
6. Castro Soriano Juan, 24 años, Masculino.
7. Chavarría Ramos Jhan Carlo, 24 años, Masculino.
8. Chávez Pérez Erick, 22 años, Masculino.
9. Cueto Vera José, 24 años, Masculino.
10. Esquivel de Jesús Rafael, 22 años, Masculino.
11. García Romero Araceli Fabiola, 23 años, Femenino.
12. García Sanabria Andrea, 27 años, Femenino.
13. Gómez Marban Luis Manuel, 23 años, Masculino.
14. Hernández Castellanos Rafael, 25 años, Masculino.
15. Hernández López Clarisa, 17 años, Femenino.
16. Hernández Moncayo Carmen, 18 años, Femenino.
17. López Pérez Armando, 23 años, Masculino.
18. Lugardo Mendieta Marisol, 25 años, Femenino.
19. Martínez Colexcya Emmanuel, 23 años, Masculino.
20. Martínez Núñez Ángel Francisco, 20 años, Masculino.
21. Martínez Torres Gustavo Javier, 22 años, Masculino.
22. Mejía Duran Héctor Alonso, 22 años, Masculino.
23. Mendoza Gómez Erika Gabriela, 25 años, Femenino.
24. Morales Trejo Juan Carlos, 29 años, Masculino.
25. Mosco Sánchez Martha Lilia, 22 años, Femenino.
26. Nava Martínez Cinthya, 23 años, Femenino.
27. Ortiz González Jesús, 31 años, Masculino.
28. Osorio Vázquez Patricia, 23 años, Femenino.
29. Páez Rosales Gustavo Emilio, 23 años, Masculino.
30. Pérez Hernández Edgar, 23 años, Masculino.
31. Pérez Ramírez Rosa Aurora, 24 años, Femenino.
32. Ramírez García Linequer, 24 años, Masculino.
33. Rodríguez López Carlos, 22 años, Masculino.
34. Rodríguez Sánchez Eduardo, 23 años, Masculino.
35. Rojo González Omar Zoe, 24 años, Masculino.
36. Rosales Escamilla Dámaris, 27 años, Femenino.
37. Rossano González Miguel R, 24 años, Masculino.
38. Rubi Canizal Oswaldo Francisco, 30 años, Masculino.
39. Sánchez Hernández Sandra, 19 años, Femenino.
40. Sánchez Islas Uriel, 23 años, Masculino.
41. Santaella Moreno Benjamín, 22 años, Masculino.
42. Soliman González María Del Carmen, 19 años, Femenino.
43. Tirso López Julio César, 23 años, Masculino.
44. Vera Hernández Samuel, 23 años, Masculino.
45. Villegas Carrillo Ángel, 22 años, Masculino.

Transitorio Único, Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 28 de Febrero de 2012.

(Firma)

LIC. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

1º. El presente arancel determina la remuneración que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Notariado, los notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

2º. Para efectos de este arancel se entiende por:

- a) Ley, La Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- b) Arancel, El Arancel de Notarios del Distrito Federal.
- c) INPC, el índice nacional de precios al consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Colegio, el Colegio de Notarios del Distrito Federal.
- e) Monto de la operación, el valor mas alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

3º. La remuneración indicada en el apartado 1º comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 43 de la Ley, el notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4º. Los notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

5º. Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público

6º. Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de enero de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de diciembre inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7º. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en programas de fomento a la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, este arancel no será aplicable, sino que aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto. Así como aceptadas, a propuesta del Jefe de Gobierno. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará en enero de cada año conforme al procedimiento señalado en el segundo párrafo del apartado 6° de este arancel.

8°. Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

9°. En los instrumentos en que se consignen dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y
- II. A cada uno de los demás actos subsiguientes, accesorios o complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

10°. Si el servicio notarial se realiza entre las 20 horas de un día y las 8 horas del día siguiente o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del notario el testador sea persona de escasos recursos.

11°. Cuando el notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$4,829.00 y si no llega a asentarlos en el protocolo hasta \$2,415.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4° anterior.

12°. Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

13°. Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil.

14°. Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

15°. En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$132,791.00, una cuota fija de \$4,829.00
- II. En operaciones de \$132,791.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Valor de la operación.		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	
\$ 132,791.01	\$ 265,584.00	1.125%
\$ 265,584.01	\$ 531,168.00	0.975%
\$ 531,168.01	\$ 1,062,333.00	0.825%
\$ 1,062,333.01	\$ 2,124,670.00	0.675%
\$ 2,124,670.01	\$ 4,249,340.00	0.525%
\$ 4,249,340.01	\$ 8,498,680.00	0.375%
\$ 8,498,680.01	\$ 16,997,358.00	0.225%
\$ 16,997,358.01	en adelante	0.075%

16°. En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

17°. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

18°. Por la extinción o cancelación de obligaciones, los notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

Valor de la operación		Cuota
de	Hasta	Fija
\$ 0.01	\$ 402,400.00	\$ 2,415.00
\$ 402,400.01	\$ 804,799.00	\$ 3,219.00
\$ 804,799.01	\$ 1,609,599.00	\$ 4,024.00
\$ 1,609,599.01	En adelante	\$ 4,829.00

19°. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

20°. En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor nominal Total		Cuota fija o Factor al millar
De	Hasta	
\$ 0.01	\$ 804,804.00	\$ 1,508.00
\$ 804,804.01	\$ 1,609,605.00	\$ 2,715.00
\$ 1,609,605.01	\$ 3,219,213.00	\$ 4,829.00
\$ 3,219,213.01	\$ 6,438,426.00	\$ 8,450.00
\$ 6,438,426.01	\$ 12,876,850.00	\$ 14,487.00
\$ 12,876,850.01	\$ 25,753,704.00	\$ 24,145.00
\$ 25,753,704.01	\$ 51,507,408.00	\$ 30,904.00
\$ 51,507,408.01	\$ 103,014,814.00	\$ 46,356.00
\$ 103,014,814.01	\$ 206,029,628.00	\$ 61,807.00
De \$ 206,029,628.01 en adelante		\$ 61,807.00 adicionada con el 0.1875 al millar sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la siguiente cantidad:

Número de unidades	Cuota por unidad
1 a 5	\$ 603.00
6 a 20	\$ 500.00
21 en adelante	\$ 400.00

21°. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$ 5,313.00

22°. En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

- I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$132,791.00, se cobrarán \$ 5,313.00
- II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Monto del Capital		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	
\$ 132,791.01	\$ 265,584.00	1.000%
\$ 265,584.01	\$ 531,168.00	0.800%
\$ 531,168.01	\$ 1,062,333.00	0.600%
\$ 1,062,333.01	\$ 2,124,670.00	0.400%
\$ 2,124,670.01	\$ 4,249,340.00	0.200%
\$ 4,249,340.01	\$ 8,498,680.00	0.100%

\$ 8,498,680.01	\$ 16,997,358.00	0.075%
\$ 16,997,358.01	\$ 33,994,719.00	0.050%
\$ 33,994,719.01	\$ 67,989,438.00	0.025%
\$ 67,989,438.01	\$ 135,978,874.00	0.020%
De \$ 135,978,874.01	en adelante	0.015%

- III. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75 % de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.
- IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$8,049.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$80.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.

23°. Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los notarios percibirán por remuneración \$2,655.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$265.00

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

24°. En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

- I. En los que otorguen personas físicas hasta \$1,328.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$132.00 por cada uno de ellos;
- II. En los que otorguen personas morales \$2,390.00 excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$ 398.00.
- III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

25°. Por el otorgamiento de testamentos los notarios cobrarán lo siguiente:

- I. Si se otorga en la notaría hasta \$2,655.00
- II. Si se otorga fuera de la notaría hasta \$5,313.00

26°. Los notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

- I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
 - a) Si se trata de una testamentaria hasta \$6,438.00
 - b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$11,669.00
 En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.
- II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;
- III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

27°. Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el notario percibirá hasta \$1,328.00 si el interesado es persona física y hasta \$2,390.00 cuando el interesado sea persona moral.

28°. Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Sí el documento no contiene valor determinado, por cada documento,
 - a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$ 1,328.00
 - b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$2,390.00
 - c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$30.00 por cada una adicional.
- II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate.

29°. En los instrumentos en que los notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$1,328.00 a los cuales adicionarán hasta \$265.00 por cada página del instrumento.

30°. Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$2,655.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

31°. Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales, el notario percibirá hasta \$3,219.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

32°. Los notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

- I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$483.00 hasta \$4,829.00
- II. En los demás instrumentos, desde \$162.00 hasta \$1,609.00

33°. Por el cotejo de documentos el notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$241.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta a la centésima \$20.00, y de la centésima primera en adelante \$13.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

34°. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los notarios percibirán:

- I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$363.00
- II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$29.00 por cada página de la cuarta en adelante.
- III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$25.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

35°. Los notarios cobrarán las siguientes cantidades:

- I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$131.00 por cada una.
- II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$930.00 por cada uno.
- III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$531.00 por cada uno.
- IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$483.00.
- V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores desde \$483.00 hasta \$2,416.00.

- VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera del Distrito Federal cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Arancel iniciará vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A N E X O Tablas de Arancel Enero 2012

Operaciones Traslativas de Dominio e Hipotecas (apartados 15 y 16)

Límite inferior	Límite superior			Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$ 132,791.00			\$ 4,829.00	\$ 4,829.00
\$ 132,791.01	\$ 265,584.00	Además	1.125%	\$ 1,493.86	\$ 6,323.10
\$ 265,584.01	\$ 531,168.00	Además	0.975%	\$ 2,589.37	\$ 8,912.48
\$ 531,168.01	\$1,062,333.00	Además	0.825%	\$ 4,382.05	\$ 13,294.56
\$1,062,333.01	\$2,124,670.00	Además	0.675%	\$ 7,170.66	\$ 20,465.23
\$2,124,670.01	\$4,249,340.00	Además	0.525%	\$11,154.38	\$ 31,619.65
\$4,249,340.01	\$8,498,680.00	Además	0.375%	\$15,934.86	\$ 47,554.54
\$8,498,680.01	\$16,997,358.00	Además	0.225%	\$19,121.84	\$ 66,676.40
\$16,997,358.01	en adelante			0.075%	sobre el excedente

Cancelaciones (apartado 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$ 0.01	\$ 402,400.00	\$ 2,415.00
\$ 402,400.01	\$ 804,799.00	\$ 3,219.00
\$ 804,799.01	\$ 1,609,599.00	\$ 4,024.00
\$ 1,609,599.01	En adelante	\$ 4,829.00

Condominios (apartado 20)

Límite inferior	Límite superior	Honorarios
\$ 0.01	\$ 804,804.00	\$ 1,508.00
\$ 804,804.01	\$ 1,609,605.00	\$ 2,715.00
\$ 1,609,605.01	\$ 3,219,213.00	\$ 4,829.00
\$ 3,219,213.01	\$ 6,438,426.00	\$ 8,450.00
\$ 6,438,426.01	\$ 12,876,850.00	\$ 14,487.00
\$ 12,876,850.01	\$ 25,753,704.00	\$ 24,145.00
\$ 25,753,704.01	\$ 51,507,408.00	\$ 30,904.00
\$ 51,507,408.01	\$ 103,014,814.00	\$ 46,356.00
\$ 103,014,814.01	\$ 206,029,628.00	\$ 61,807.00
De \$ 206,029,628.01 en adelante		\$ 61,807.00 adicionada con el 0.1875 al millar sobre el excedente.

ADEMAS

Cuota por unidades

Límite inferior	Límite superior	Cuota por unidad
1	5	\$ 603.00
6	20	\$ 500.00
21	En adelante	\$ 400.00

Sociedades (apartado 22)

Límite inferior	Límite superior		Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$132,791.00		\$ 5,313.00	\$ 5,313.00
\$ 132,791.01	\$265,584.00	Además 1.0%	\$ 1,327.89	\$ 6,640.51
\$ 265,584.01	\$531,168.00	Además 0.8%	\$ 2,124.60	\$ 8,765.37
\$ 531,168.01	\$1,062,333.00	Además 0.6%	\$ 3,186.94	\$ 11,951.25
\$ 1,062,333.01	\$2,124,670.00	Además 0.4%	\$ 4,249.26	\$ 16,200.55
\$ 2,124,670.01	\$4,249,340.00	Además 0.2%	\$ 4,249.26	\$ 20,449.83
\$ 4,249,340.01	\$ 8,498,680.00	Además 0.1%	\$ 4,249.26	\$ 24,699.13
\$ 8,498,680.01	\$16,997,358.00	Además 0.075%	\$ 6,373.92	\$ 31,073.08
\$16,997,358.01	\$33,994,719.00	Además 0.050%	\$ 8,498.58	\$ 39,571.69
\$33,994,719.01	\$67,989,438.00	Además 0.025%	\$ 8,498.58	\$ 48,070.28
\$67,989,438.01	\$135,978,874.00	Además 0.020%	\$ 13,597.75	\$ 61,668.05
\$135,978,874.01	En adelante	0.015%		sobre el excedente

Protocolizaciones (apartado 23)

\$2,655.00 si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$265.00

Poderes y revocaciones (apartado 24)

I.- Otorgados por personas físicas, hasta \$1,328.00

Si es más de 1 mandante, se cobrará \$132.00 por cada otorgante adicional.

II. Otorgados por personas morales, \$2,390.00

III. En ambos casos (personas físicas o morales);

Si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.

IV. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación \$398.00

Testamentos (apartado 25)

I Dentro de notaría, hasta \$2,655.00

II. Fuera de notaría, hasta \$5,313.00

Sucesiones (apartado 26)

I. Radicación.

a) Testamentaria hasta \$6,438.00

b) Intestamentaria hasta \$11,669.00

II.- Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.

III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo Adjudicado.

Declaraciones o Informaciones Testimoniales (apartado 27)

I. Otorgados por persona física, hasta \$ 1,328.00

II. Otorgados por persona moral, hasta \$2,390.00

Ratificaciones de Firmas (apartado 28).

I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,

a). Otorgados por personas físicas, hasta \$1,328.00

b). Otorgados por personas morales, hasta \$2,390.00

c). Por cada página adicional, \$30.00

II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15.

Notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos.
(apartado 30)

Hasta \$2,655.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

Estudio, análisis, planteamiento y resolución. (apartado 32).

I. Desde \$483.00 hasta \$4,829.00, operaciones a que se refieren los apartados 15, 17, 20 y 22,

II. Desde \$162.00 hasta \$1,609.00, en los demás instrumentos

Cotejos (apartado 33)

	Honorarios		Honorarios
De 1 a 3 páginas cotejadas	\$ 240.00	30	\$ 773.00
4	\$ 260.00	40	\$ 970.00
5	\$ 280.00	50	\$1,167.00
6	\$ 300.00	60	\$1,365.00
7	\$ 319.00	70	\$1,562.00
8	\$ 339.00	80	\$1,759.00
9	\$ 359.00	90	\$1,956.00
10	\$ 378.00	100	\$2,154.00
15	\$ 477.00	110	\$2,289.00
20	\$ 576.00	150	\$2,828.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

Testimonios, copias certificadas y certificaciones (apartado 34).

I. Hasta de 3 páginas, \$363.00

II. Entre 4 y 100 páginas, \$29.00 por cada página adicional a las anteriores.

III. 101 páginas o más, \$25.00 por cada página adicional a las anteriores.

IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

Trámites (apartado 35).

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$131.00
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$930.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$531.00, cada uno.
- IV. Otros, de \$483.00, hasta \$2,416.00
- V. Fuera del D. F., la remuneración convenida con el interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- Este Arancel iniciará vigencia al día siguiente de su publicación

(Firma)

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO

México Distrito Federal, a 20 de febrero de 2012.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- JEFATURA DE UNIDAD DE NOTARIADO)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN.

Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el licenciado **Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín**, titular de la Notaría Número 123 del Distrito Federal, inició funciones a partir del día diez de febrero de dos mil doce, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 6 del Distrito Federal, del que es titular el licenciado **Fausto Rico Álvarez** y en cuyo protocolo ya actúa como asociado el licenciado **Rafael Coello Santos**, titular de la Notaría 30, en términos de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Calle Minerva, número 44, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Distrito Federal, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 hrs, con los siguientes números telefónicos: 56-61-61-25 y fax 56-61-69-88, Correo electrónico notario123@not6.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Ciudad de México a 13 de febrero de 2012

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18, 25 Fracción I y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el número de registro MA-02D02-15/09 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO FASE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Dirección General de Desarrollo Social	
Número de procedimiento	Nombre del procedimiento
185	Solicitud y trámite de la renta de Instalaciones Deportivas
186	Programación, difusión e inscripción a Cursos en materia deportiva
187	Programación e inscripción a las actividades del programa "Deporte para Todos"
188	Programación, inscripción e impartición de Cursos Técnicos Deportivos
189	Organización de acervos históricos y atención a usuarios en el archivo histórico Delegacional
190	Programación e inscripción y realización de Recorridos Turísticos
191	Solicitud y trámite para la atención a peticiones en materia de Servicios Educativos
192	Inscripción de niños y control de los servicios que brindan los Centros de Desarrollo Infantil y los Jardines de Niños administrados por la Delegación
193	Atención a las solicitudes para el préstamo domiciliario de acervos bibliográficos y trámite y registro para la obtención de la credencial de usuarios de las bibliotecas públicas de la demarcación
194	Servicio de consulta y uso de los acervos bibliográficos de las bibliotecas públicas de la demarcación
195	Programación, cotización y coordinación de eventos culturales y artísticos en espacios abiertos
196	Análisis de propuesta, inclusión en programa y recopilación de datos de artistas que lleva a cabo actividades culturales
197	Solicitud y trámite para la presentación de la Banda Sinfónica Delegacional
198	Recepción de propuesta, programación y coordinación de eventos culturales de particulares en el parque Tezozómoc
199	Solicitud y trámite para la realización de fiestas infantiles en el parque Tezozómoc
200	Programación y proyección de funciones de cine gratuitas en la Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"
201	Solicitud y trámite para el préstamo de la sala de la Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"
202	Elaboración y revisión de propuestas para la realización de exposiciones artísticas en la Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"
203	Análisis de propuesta, dictamen y presentación de obras de particulares en los Foros de Cultura de la Delegación
204	Programación, inscripción, impartición y reporte de actividades culturales en los Foros de Cultura de la Delegación
205	Programación y coordinación de exposiciones en los Museos Regionales
206	Solicitud y trámite de material para el mantenimiento de Unidades Habitacionales en condiciones de deterioro
207	Información e impartición de actividades que se ofrecen en los Centros de Desarrollo Comunitario, en los Centros de Servicios Comunitarios y en el Módulo Providencia
208	Programación, información e inscripción a Cursos de Verano para la Comunidad Infantil impartidos en los Centros de Desarrollo Comunitario, en el Centro de Servicios Comunitarios y en el Módulo Providencia
209	Solicitud y trámite para el alquiler de los salones de fiestas "La Rosita", "José Pages Llergo" y/o "Providencia"
210	Solicitud y trámite para la programación y coordinación de Campañas de Salud dirigidas a la Comunidad
211	Programación y realización de campañas de Sanidad Animal y otorgamiento de atención Médica Veterinaria

212	Solicitud y trámite para la programación de Esterilización de Mascotas
213	Solicitud y trámite para desratización y fumigación de fauna nociva
214	Solicitud y trámite para la realización de razzia sanitaria
215	Solicitud y trámite para la aplicación de la vacuna antirrábica a perros y gatos
216	Solicitud y trámite para la realización de estudios socioeconómicos a la ciudadanía de escasos recursos de Azcapotzalco
217	Solicitud y trámite para la obtención de la Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
218	Solicitud y trámite para la impartición de talleres y pláticas a los Adultos Mayores
219	Solicitud y trámite para la coordinación de la atención a Personas con Discapacidad
220	Solicitud y trámite para la coordinación de la atención a Personas Adultas Mayores
221	Recaudación de ingresos autogenerados en estacionamientos y sanitarios de los Centros Deportivos
222	Recaudación de ingresos autogenerador mediante la renta de instalaciones de los Centros Deportivos
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	
Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
160	Solicitud y trámite para la reparación de fugas de agua potable
162	Solicitud y trámite para la construcción y mantenimiento de la red primaria y secundaria de drenaje
163	Solicitud y trámite para desazolve de la red secundaria de drenaje
164	Solicitud y trámite para la conexión y reconstrucción de descargas de aguas domiciliarias
166	Solicitud y trámite para la construcción, conservación y/o mantenimiento de banquetas y guarniciones
168	Solicitud y trámite para la instalación de señalamiento horizontal, vertical y nomenclaturas de vialidades
169	Solicitud y trámite para la aplicación de balizamiento vehicular y peatonal
170	Programación para la conservación y mantenimientos de puentes peatonales
171	Solicitud y trámite para el mantenimiento de edificios públicos

Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para dar cumplimiento al numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General, para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Listado sustituye al publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 enero de 2009 y el listado del 08 de julio de 2009.

Tercero. La Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa, una vez publicado el presente listado de procedimientos, deberá reproducirlo y distribuirlo entre los titulares que conforman la estructura organizacional, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción.

México, Distrito Federal a 16 de febrero de 2012

ENRIQUE VARGAS ANAYA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

El **C.P. Francisco Héctor Benítez Montes**, Director General de Administración en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 101 B del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las facultades conforme al Art. 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite las cifras definitivas al **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2012**

CAPITULO 1000	Servicios Profesionales	43,301,420
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros	95,357,242
CAPITULO 3000	Servicios Generales	78,313,144
CAPITULO 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	2,806,000
CAPITULO 5000	Bienes Muebles E Inmuebles	4,517,578
	TOTAL	224,295,384

Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Articulo 1	99,592,580.69
Articulo 30	11,897,083.40
Articulo 54	68,925,849.14
Articulo 55	43,879,870.76
SUMAS IGUALES	224,295,384.00
Diferencia:0.00	

Transitorio

Único.- Publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 28 DE FEBRERO DEL 2012
ATENTAMENTE

(Firma)

C.P. FRANCISCO HÉCTOR BENÍTEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DIAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LOS DIAS QUE SE SEÑALAN.

LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105 Y 117 FRACCIONES IX, X Y XI, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2 PÁRRAFO TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN IX, 11 PÁRRAFO NUEVE Y 39 FRACCIONES LV, LXXVIII, Y LXXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 1,5 FRACCIÓN IV, 120, 122 FRACCIÓN I, 122 BIS FRACCIÓN IX ÍNDICE A), 123 FRACCIÓN XIV, 124 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, 47, 50, 51 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el Aniversario de la Revolución Mexicana, así como aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores; y

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ESTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

ÚNICO.- Los días 20 de marzo; del 2 al 13 de abril; 10 de mayo; del 16 al 31 de julio; del 17 al 28 de septiembre, del 1 al 12 (cambio de administración) y 31 de octubre; 1 de noviembre ; del 17 al 31 de diciembre de dos mil doce, respectivamente y del 1 al 4 de enero de dos mil trece, se considerarán inhábiles para todos los trámites relacionados a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública en la delegación Iztapalapa.

En virtud de lo anterior, y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos indicados que se presenten ante la Oficina de Información Pública en Iztapalapa.

TRANSITORIOS

ÚNICO0.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iztapalapa, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2012.

A T E N T A M E N T E

LA JEFA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA

(Firma)

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 105, 112 PÁRRAFO SEGUNDO Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 37, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 64, 70 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITO LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROAPAOM 2012 PARA OTORGAR EL APOYO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN LAS ÚNICAS APLICABLES QUE ADMINISTRARÁ LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, POR LO QUE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LAS MISMAS; QUEDARAN SIN EFECTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, CUALQUIER OTRA REGLA DE OPERACIÓN, ADICIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE HUBIESEN PUBLICADO CON ANTERIORIDAD A ÉSTAS.

LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ÉSTAS, SERÁN FACULTAD DEL COMITÉ TÉCNICO QUE PARA TAL EFECTO SE INSTALE.

OBJETIVOS GENERALES

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN TIENEN COMO OBJETIVO: APOYAR POR ÚNICA VEZ:

PRIMERO.- A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, POR LO QUE SE PONE EN MARCHA “EL PROGRAMA DE APOYO PARA AFECTADOS PROAPAOM 2012”.

LOS BENEFICIARIOS QUE PODRÁN SER APOYADOS SON LOS SIGUIENTES:

1. LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES: A) A QUIENES SE REQUIERA REPARAR EL INMUEBLE; B) A QUIENES SE DEMUELA EL INMUEBLE, PARCIAL O TOTALMENTE Y SEA NECESARIO RECONSTRUIR EL INMUEBLE; C) A QUIENES SE LES REPARE O DEMUELA EL INMUEBLE Y SEA NECESARIA LA DESOCUPACIÓN TEMPORAL DEL MISMO, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE OTRO INMUEBLE POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; D) A QUIENES SE LES ADQUIERA SU INMUEBLE, EN LOS CASOS EN QUE NO SEA FACTIBLE CONSTRUIR NUEVAMENTE, POR CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO.
2. ASIMISMO, SE AUTORIZA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR: HONORARIOS NOTARIALES, DE LOS ESPECIALISTAS Y DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, LOS QUE SE PODRÁN PAGAR DE MANERA DIRECTA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.
3. EL APOYO SE OTORGARÁ A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO.

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO RESPONSABLE

LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, SERÁ LA RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y APLICAR LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN “PROAPAOM-2012”, MISMA QUE SE AUXILIARÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN HASTA SU CULMINACIÓN; AUXILIÁNDOSE ADEMÁS, DE LA UNIDAD O ÁREA DELEGACIONAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SE APLICARÁN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, Y ESTARÁN A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

I.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, SIENDO EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL, (PRESIDENTE);
2. UN REPRESENTANTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO” (VOCAL);
3. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (VOCAL)
4. EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO (VOCAL);
5. EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (VOCAL);
6. INVITADOS ESPECIALES.

II.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

- 1.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- 2.- PROPONER EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- 3.- SOMETER A AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- 4.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ Y EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE QUE UN ACUERDO NO SEA CONSENSUADO POR MAYORÍA;
- 5.- PROPONER LA DESIGNACIÓN DE INVITADOS AL COMITÉ;
- 6.- SOMETER A AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y
- 7.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DETERMINE EL COMITÉ Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

III.- CORRESPONDE A LOS VOCALES:

- 1.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO AUTORIZADO;
- 2.- OBSERVAR QUE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ, SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO CON EL CALENDARIO AUTORIZADO;
- 3.- OBSERVAR QUE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ SEAN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES.

IV.- CORRESPONDE A LOS INVITADOS:

- 1.- EMITIR SU OPINIÓN RESPECTO AL TEMA ESPECÍFICO PARA EL QUE FUERAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE.

V.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE:

- 1.- APROBAR CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LOS MONTOS DE APOYO, EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL, PARA ELLO, LOS SOLICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN;
- 2.- OBSERVARÁ EL PRESUPUESTO DISPONIBLE Y LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS, Y
- 3.- RECHAZAR LOS MONTOS DE APOYO, SI LOS SOLICITANTES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

EL COMITÉ SERÁ LA INSTANCIA EN LA QUE SE TRATARÁN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN Y SÓLO EN EL SENO DE ÉSTE, SE ACORDARÁN LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS. LOS CASOS NO PREVISTOS, SERÁN PRESENTADOS Y RESUELTOS POR EL COMITÉ.

EL COMITÉ RECIBIRÁ LA CARPETA EJECUTIVA CON EL NÚMERO Y NOMBRES DE LOS SOLICITANTES; UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN SE PROCEDERÁ A REVISAR LOS EXPEDIENTES, APROBANDO O RECHAZANDO LOS MISMOS, EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EMITIENDO LOS ACUERDOS QUE PARA TAL EFECTO SE FORMULEN PARA CADA SOLICITUD EN LO INDIVIDUAL, DEJANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE TAL ACUERDO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ACTA DE LA SESIÓN EN QUE SE PRESENTEN LOS CASOS.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

LOS REQUISITOS PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO” EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC (PROAPAOM-2012), SERÁN LOS SIGUIENTES:

I.- DE MANERA GENERAL:

- a) CÉDULA DE REGISTRO DE APOYO “PROAPAOM 2012”, DEBIDAMENTE REQUISITADA;
- b) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCIR, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR PARA MENORES DE 25 AÑOS, O CÉDULA PROFESIONAL), DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO;
- c) COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE TELÉFONO, AGUA, PREDIAL O CONSTANCIA DE DOMICILIO EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN TLÁHUAC), CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A TRES MESES DE SU INGRESO EN VENTANILLA ÚNICA, ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO;
- d) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL

II.- DE MANERA ESPECÍFICA.- ACREDITAR SER PROPIETARIOS O POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE AFECTADO POR LAS OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, MEDIANTE:

- a) ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD;
- b) DOCUMENTO DONDE ESTABLEZCA SU POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE;
- c) OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONAL.
- d) DICTÁMEN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS QUE EMITA UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DELEGACIONAL.

III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS, SERÁN LOS SIGUIENTES:

1.- LAS SOLICITUDES SE PRESENTARAN MEDIANTE CÉDULAS QUE OTORGARÁ LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, INSTANCIA QUE RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES INTEGRANDO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.- PREVIAMENTE REVISADAS, LAS SOLICITUDES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN REMITIDAS AL COMITÉ TÉCNICO DEL “PROAPAOM 2012” PARA SU EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

3.- SE REQUERIRÁ DE LA PRESENTACIÓN DEL AVALÚO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ SER GESTIONADO POR LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

4.- LOS APOYOS APROBADOS POR EL COMITÉ DEL “PROAPAOM 2012”, PODRÁN RECIBIR RECURSOS A TRAVÉS DEL CAPÍTULO 4000.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INSTRUMENTACIÓN

LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, VERIFICARÁ QUE LAS SOLICITUDES DE APOYO, CUMPLAN CON LAS DOCUMENTALES SEÑALADAS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, DEBERÁ PREVENIR POR ÚNICA VEZ AL SOLICITANTE PARA QUE SUBSANE LA OMISIÓN, EN CASO DE NO HACERLO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, LA SOLICITUD SERA DESECHADA.

ASIMISMO, VERIFICARÁ EL EXPEDIENTE A VALIDAR, ASI COMO PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DEL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DEL APOYO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, SE DETERMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN Y LA EVALUACIÓN DE DAÑOS QUE EMITA UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DELEGACIONAL Y EL AVALÚO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.

EL APOYO QUE SE DERIVE, NO SERÁ OTORGADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI EL POSEEDOR NO CUENTA CON EL RESPALDO LEGAL DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL TERRENO;
- B) SI LA CÉDULA DE REGISTRO, SE ENCUENTRA ALTERADA O ES FALSA;
- C) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS;
- D) SI NO ES AFECTADO POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”.

UNA VEZ RECIBIDA LA CÉDULA DE REGISTRO DEBIDAMENTE REQUISITADA, PARA EL TRÁMITE O PAGO CORRESPONDIENTE, ESTA SERÁ SUJETA A LA SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

LAS SOLICITUDES APROBADAS POR EL COMITÉ PODRÁN RECIBIR RECURSOS A TRAVÉS DEL CAPÍTULO 4000, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE DETERMINEN, DONDE SE HAGA CONSTAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS HASTA LA DEBIDA CULMINACIÓN DE LAS GESTIONES O ACCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

CAPÍTULO CUARTO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, DICTAMINACIÓN Y CANCELACIÓN.

LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES QUE SE REFIERAN A LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, EN SU HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A.M. A 14:00 P.M.

EN CASO DE QUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO ANTE EL COMITÉ NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, SE DEBERÁ PREVENIR AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE LA OMISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA, TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE SIN DESAHOJAR LA PREVENCIÓN, LA SOLICITUD SERÁ DESECHADA.

DICTAMINACIÓN

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA LOS INMUEBLES AFECTADOS:

- 1) VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES; Y
- 2) DAR SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO HASTA LA TERMINACIÓN Y EN SU CASO LA ENTREGA DEL APOYO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL COMITÉ.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DELEGACIONAL, SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD PARA LOS INMUEBLES AFECTADOS:

- 1) REALIZAR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN.

OBLIGACIÓN DE LOS SOLICITANTES

- 1) PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FIDEDIGNA, DE CONFORMIDAD A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN; Y
- 2) UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD, BRINDAR LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.

CAUSAS DE CANCELACIÓN

- 1) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN;
- 2) PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA;
- 3) NO HABER SIDO AFECTADO POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO".

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA, MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS, PODRÁN PRESENTARSE DE MANERA VERBAL, POR ESCRITO Y/O VÍA TELEFÓNICA ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, UBICADA EN CALLE ERNESTINA HEVIA DEL PUERTO S/N ESQ. SONIDO 13, COLONIA SANTA CECILIA, DELEGACIÓN TLÁHUAC, TELÉFONO 58623250 EXT. 1032; ASÍ COMO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL; UBICADA EN AVENIDA TLÁHUAC-CHALCO S/N, BARRIO LA MAGDALENA, DELEGACIÓN TLÁHUAC DISTRITO FEDERAL

CON EL PROPÓSITO DE TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, SE SOLICITARÁ A LOS BENEFICIADOS, QUE PREVIA SU AUTORIZACIÓN SE PODRÁ PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, SE COLOCARÁN ESTRADOS DE INFORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MISMOS QUE SEÑALARÁN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN, REQUISITOS DE ACCESO AL APOYO; ELEMENTOS QUE PERMITIRÁN AL PARTICULAR, REALIZAR LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DEL PROAPAOM 2012.

POR LO QUE AL ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO A ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL CIUDADANO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LOS ARGUMENTOS, QUE A SU CONSIDERACIÓN VIOLARON O INCUMPLIERON LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL PROAPAOM 2012 CON COPIA AL JEFE DELEGACIONAL, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO EN TÉRMINOS DE FORMAL QUEJA.

LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO OPERATIVO SON:

1. RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS.
2. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS SUPERFICIES EN POSESIÓN QUE SE VIERÓN AFECTADAS O EN SU CASO, DICTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES.
3. TRAMITACIÓN Y GESTIÓN HASTA LA ENTREGA DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES.

VIGENCIA

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS APOYOS OTORGADOS POR LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ÉSTOS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LIC. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

LIC. MARTHA LUCÍA MÍCHER CAMARENA, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 40, 48, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 22 del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 1o., 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, da a conocer lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS INHÁBILES QUE CORRESPONDEN AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Públicos en relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, así como el artículo 46 del citado ordenamiento legal, que establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Público que la posea.
2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el artículo 7 establece que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará en forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
5. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
6. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone en el último párrafo del artículo 55 que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
7. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, contenido en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8. Que en el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal” establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1° de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

9. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Asimismo, la citada suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de información pública y de datos personales, así como de los recursos de revisión promovidos en el Sistema Electrónico INFOMEX.

10. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad y en su portal de Internet, así como en el sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Para efecto de la gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las solicitudes de información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso en el sistema electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA y DE LA TITULAR RESPONSABLE DE LA OFICINA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días siguientes: el 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, del 2 al 6 de abril, 1 de Mayo, del 16 al 31 de julio, el 2 y 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 17 al 31 de diciembre de 2012 y 1 al 4 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, y en el sitio de Internet de INFOMEX.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2012.

(Firma)

LIC. MARTHA LUCÍA MÍCHER CAMARENA
Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL V LEGISLATURA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS
INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DEL 2013**

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto. El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practican en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo, día del trabajo; el 16 de septiembre, día de la independencia nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la revolución mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años; el 25 de diciembre; y, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial.
- IX. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la administración pública del distrito federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- X. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XI. Que asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, corrección de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX y correo electrónico.
- XII. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su portal de Internet.
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal” que indican: “Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan sus vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.”
- XIV. Que mediante oficio clave alfanumérica ALDF-VL/OM/349/12, recibido el 25 de enero de 2012, suscrito por la Profesora Freyja Doridé Puebla López, Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor y Presidenta del Comité de Transparencia de este órgano legislativo, informa que durante la celebración de su quinta sesión extraordinaria se aprobó el “Calendario de días inhábiles para la atención de asuntos inherentes a la Oficina de Información Pública”, mismo que se remite para la consideración de esta Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se considerarán inhábiles los días 6 de febrero, 19 de marzo, 2 al 6 de abril, 30 y 31 de julio, 1 al 3 y del 6 al 10 de agosto, 3 al 7, 10 al 14, 17 al 21 y del 24 al 28 de septiembre, 2 y 19 de noviembre, 24, 26 al 28 y 31 de diciembre del 2012 y del 2 al 4 de enero de 2013.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Infórmese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA

(Firma)

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
SECRETARIA

(Firma)

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(Firma)

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR
DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

(Firma)

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
COORDINADOR
DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

(Firma)

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

(Firma)

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA
INTEGRANTE

(Firma)

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

(Firma)

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
INTEGRANTE

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 002

El Mtro. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 30001122 – 005 – 12 para la “Adquisición de Soluciones Electrolíticas, Diálisis y Nutricionales, Sets y Líneas de Transferencia para Diálisis (compatibles con bombas de infusión) por Abastecimiento Simultáneo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 –005– 12	\$ 700.00	1° de marzo de 2012	02 de marzo de 2012 17:00	08 de marzo de 2012 11:00	14 de marzo de 2012 11:00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	SUMINISTRO DE 19 CLAVES DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS, DIÁLISIS Y NUTRICIONALES, QUE INCLUYE BOMBAS DE INFUSIÓN, SETS, LÍNEAS DE TRANSFERENCIA PARA DIÁLISIS Y SERVICIO EN DIVERSOS HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.	1	Contrato Abierto
	SUMINISTRO DE 19 CLAVES DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS, DIÁLISIS Y NUTRICIONALES, QUE INCLUYE BOMBAS DE INFUSIÓN, SETS, LÍNEAS DE TRANSFERENCIA PARA DIÁLISIS Y SERVICIO EN DIVERSOS HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.	1	Contrato Abierto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: En la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Subdirector de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/001/2012

La Dirección de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 Fracción II, inciso c), 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional Número **RTP/LPI/001/2012** para la adquisición de Llantas necesarias para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/001/2012	Llanta Nueva Radial 11R-22.5 para servicio urbano, toda posición, rango de carga H. (1,000 pzas.), Llanta Radial para servicio urbano 295/80 R22.5, rango de carga H, ancho de Rin 8.25", Autobús Articulado, T.M. Benz, Mod. Gran Viale (190 pzas.).	07-Marzo-2012 10:00 Hrs.	09-Marzo-2012 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 28 de febrero al 01 de Marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 05 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 28 de Febrero de 2012.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/002/2012

La Dirección de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 Fracción II, inciso c), 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional Número **RTP/LPI/002/2012** para la adquisición de Refacciones de los Grupos Mecánicos de Admisión de Aire, Bandas y Mangueras, Instrumentos, Juntas, Lubricación, Neumáticos, Rampas, Suspensión y Transmisión Automática, para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/002/2012	Turbocargador completo para motor OM-906-LA, EPA'98, T.M. Benz, Mods. Torino 1423/51 AL y 1623/51 AL (2004 y 2006) (26 Conjs.), Filtro primario de aire de 333.43 mm. D.E.x 172.72 mm. D.I. x 391.06 mm. De altura, T. Torino 1423 y 1623/51 AL (1,000 pzas.), Bolsa de aire (cámara) para suspensión neumática AD-123 trasera, T.M. Benz, Mods. Torino 1623/51 AL (140 Conjs.), Filtro de aire Autobús Articulado y Biarticulado Volvo, Modelo 7300 (126 pzas.), Filtro Secundario de aire de 175.00 mm. D.E. x 134.00 mm. D.I. x 367.00 de altura, T. Torino 1423 y 1623/51 AL (500 pzas.)	07-Marzo-2012 16:00 Hrs.	12-Marzo-2012 17:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 28 de febrero al 01 de Marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 02 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 28 de Febrero de 2012.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/003/2012

La Dirección de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 Fracción II, inciso c), 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional Número **RTP/LPI/003/2012** para la adquisición de Refacciones de los Grupos Mecánicos de Dirección, Eje delantero, Enfriamiento, Elementos de Sujeción, Eje Trasero, Frenos, Materiales de Operación y Mantenimiento de Autobuses, para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/003/12	Balatas (pastillas) p/freno/disco en ejes 1, 2, 3 y 4, autobús Articulado y Biarticulado T. Volvo Mod. B12M (168 pzas.), Corona y piñón, p/dif. R660 con relación 5.57:1, Articulado T. Scania-Comil Mod. L94 IA 6x2/2 NB y T. Scania-San Marino, Mod. K94 IA 6x2/2 NB. (10 jgos.), Kit de pastas (4 balatas) p/frenado de ruedas de ejes: delant., intermedio y tras., incluye: 2 pernos, 2 arandelas, 2 seguros, 1 dado de ajuste y 2 tapones, Articulado T. Scania-Comil Mod. L94 IA 6x2/2 NB T. Scania-San Marino, Mod. K94 (60 jgos.), Balata p/frenos tras. (8 pzas, 16 orificios) rango de fricción FF. T. M. B. Mods. Torino 14 y 1623/51 AL (300 jgos.), Anillo separador en 11.40 mm p/piñón rodamiento de tapa tras. del diferencial R660 con relación 4.88:1 y 5.57:1, Articulado T. Scania-Comil Mod. L94 IA 6x2/2 NB y T. Scania-San Marino, Mod. K94 IA 6x2/2 NB. (116 pzas.)	08-Marzo-2012 10:00 Hrs.	13-Marzo-2012 16:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 28 de febrero al 01 de Marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 02 de Marzo de 2012 a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 28 de Febrero de 2012.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/004/2012

La Dirección de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 Fracción II, inciso c), 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional Número **RTP/LPI/004/2012** para la adquisición de Refacciones de los Grupos Mecánicos de Carrocería, Combustible, Conexiones Válvulas y Grifos, Eléctrico y Motor, para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/004/12	Ensamble de biela para pistón del motor DC 903, (incluye: tapa de cojinete y buje), autobús Articulado T. Scania-Comil Mod. L94 IA 6x2/2 NB. (36 jgos.), Batería de 27 placas con dos postes en la parte lateral con cuerda STD. de 3/8" diámetro por 1" de longitud, T. International Modelo 3000RE (150 pzas.), Soporte delantero (lado izquierdo o derecho) para fijación del motor OM-906-LA, T.M. Benz, Mods. Torino 1423/51 AL y 1623/51 AL (92 pzas.), Bomba de alta presión, para motor DT466-E, T. International, Mods. 3000RE, 30030RE, 4300SFC y 4700SFC (20 conj.), Ensamble p/cabeza de cilindros motor DT-466-E, T. Inter., Mods. 3000RE, 30030RE y 4700SFC Remanufacturada/Reconstruida (8 conj.)	12-Marzo-2012 10:00 Hrs.	14-Marzo-2012 17:30 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 28 de febrero al 01 de Marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 06 de Marzo de 2012 a las 17:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 28 de Febrero de 2012.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración
(Firma)

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria**

C.P. Jorge Segura Senday Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a distribuidores y/o fabricantes autorizados interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para el suministro de cajas de cartón de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación	
30085001-005-12 Nacional	\$2,000.00	01/marzo/2012	02/marzo/2012 10:00 hrs.	06/marzo/2012 10:00 hrs.	07/marzo/2012 10:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C511000300-718	Caja de Cartón corrugado sencillo, resistencia de 20 kg./cm2, Medida: 38X23X35 cm.			2,500	Pieza
2	C511000300-718	Caja de Cartón corrugado sencillo, resistencia de 17 kg./cm2, Medida: 29X25X35 cm.			4,000	Pieza
3	C511000300-718	Caja de Cartón corrugado sencillo, resistencia de 20 kg./cm2, Medida: 39X29X35 cm.			2,000	Pieza
4	C511000300-718	Caja de Cartón doble corrugado, engrapada en el costado, resistencia de 16-18 kg./cm2, Medida: 60X28X34.5 cm. Con 2 impresiones logo COMISA: al frente y al costado derecho.			Mínima: 3,500 Máxima: 9,000	Pieza
5	C511000300-718	Caja de Cartón doble corrugado, tipo americano, con ventana al centro, resistencia de 12 kg./cm.2m, Medida: 29X25X17 cm.			Mínima: 3,500 Máxima: 5,000	Pieza

* Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán suministrados los bienes en el lugar que designe Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. en el Distrito Federal o área metropolitana.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

*No se otorgarán anticipos

* El servidor público responsable de la Licitación es la C.P. Aurea Alejandra García García Subdirectora de Abastecimientos.

(Firma)

México, Distrito Federal 28 de febrero de 2012

C.P. Jorge Segura Senday

Director General

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

En observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan:

Evento	Descripción Genérica			
	Adquisición de materiales y útiles de oficina y de impresión y reproducción	Adquisición de equipo de cómputo y refacciones y accesorios menores	Adquisición de mobiliario y estantería	Mantenimiento al sistema de aire acondicionado y adquisición de equipos fan & coil
Número de Licitación	TEDF/LPN/001/2012	TEDF/LPN/002/2012	TEDF/LPN/003/2012	TEDF/LPN/004/2012
Partida(s)	2111, 2121, 2141	2941, 5151	5111	3571, 5641
Publicación de Convocatoria y Venta de bases	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 hrs	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 hrs	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 hrs	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 hrs
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012 10:30 horas	8 de marzo de 2012 10:30 horas	9 de marzo de 2012 10:30 horas	16 de marzo de 2012 13:30 horas
Acto de Apertura de Propuestas	15 de marzo de 2012 10:30 horas	16 de marzo de 2012 10:30 horas	20 de marzo de 2012 10:30 horas	29 de marzo de 2012 10:30 horas
Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	26 de marzo de 2012 10:30 horas	27 de marzo de 2012 10:30 horas	28 de marzo de 2012 10:30 horas	6 de abril de 2012 10:30 horas
Fallo	3 de abril de 2012 10:30 horas	4 de abril de 2012 10:30 horas	5 de abril de 2012 10:30 horas	16 de abril de 2012 10:30 horas

1.- Consulta y entrega de bases: Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal, sita en Magdalena No. 21, 4º piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México D. F., de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. 2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: Todos los actos tendrán verificativo en las instalaciones del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y cotizadas en pesos mexicanos. 3.- Costo de las bases: \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100, MN.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número **65-50135303-1**. 4.- Las contrataciones y adquisiciones se podrán adjudicar por concepto y partida, de conformidad con los requisitos especificados en las bases. 5.- Los servicios que se contraten y las adquisiciones que se realicen, así como las condiciones de los pagos correspondientes, se encuentran especificados en las bases. No se otorgarán anticipos. 6.- Las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes en ningún caso podrán ser negociadas.

México, D. F. a 23 de febrero de 2012

A T E N T A M E N T E
(Firma)
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LICENCIADO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

SECCIÓN DE AVISOS

ENERGÍA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad “Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.”, se transformara de “Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” al de “Sociedad Anónima de Capital Variable” por lo que se acompaña el último balance de la Sociedad.

México D.F. a 20 de febrero de 2012

Atentamente

(Firma)

Martha Laura Martínez Alvarado
Representante Legal

ENERGIA AZTECA X, S. de R.L. de C.V.

(Subsidiaria Indirecta de La Rosita Energy, B.V.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

	2011
<u>Activo</u>	
Activo circulante:	
Efectivo	\$ 52,039,899
Cuentas por cobrar a la Comisión Federal de Electricidad	117,622,033
Partes relacionadas	106,396,936
Seguros y otros pagos anticipados	17,101,800
Otras cuentas por cobrar	75,888,089
Total del activo circulante	369,048,757

Inventarios de partes y refacciones	137,741,302
Propiedades, planta y equipo - Neto	5,294,340,801
Pagos anticipados	35,704,107
Otros activos	66,080,071
Impuesto sobre la renta diferido	158,737,170
Total del activo	\$ 6,061,652,208

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:

Cuentas por pagar a proveedores	\$ 8,705,903
Partes relacionadas	338,569,969
Impuestos y gastos acumulados	226,020,470
Total del pasivo circulante	573,296,342

Inversión en asociadas	1,460,972
Ingreso diferido	2,744,227,600
Total del pasivo	3,318,984,914

Capital Contable:

Capital social	2,735,085,818
Resultados acumulados	7,581,476
Total de Capital Contable	2,742,667,294
Total pasivo y capital contable	\$ 6,061,652,208

(Firma)

Martha Laura Martínez Alvarado
Representante Legal

REVISTA HORIZONTES SA DE CV**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
CIRCULANTE	332	A CORTO PLAZO	
Bancos	332		
NO CIRCULANTE	-		<u>CAPITAL</u>
		Capital Social Fijo	50,000
		Resultado del Ejercicio	- <u>49,668</u>
		CAPITAL CONTABLE	<u>332</u>
SUMA DE ACTIVO	<u>332</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>332</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

FORMULO:

Juan Pacheco del Rio

(Firma)

LIQUIDADOR

LAGRALSA, S. DE R.L. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

A los Socios de LAGRALSA, S. DE R.L. DE C.V.

Álvaro Pacheco Gil, por medio de la presente y en mi carácter de miembro del Consejo de Gerentes de la sociedad denominada LAGRALSA, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), hago de su conocimiento la convocatoria para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que la Sociedad LAGRALSA, S. DE R.L. DE C.V. celebrará el día 14 de Marzo de 2012 a las 10:00 a.m. en el domicilio social de la misma con el fin de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Propuesta y en su caso aprobación de la DISOLUCIÓN de la Sociedad.
- II.** Consecuente nombramiento de Liquidadores de la Sociedad
- III.** Designación de delegados especiales para la ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea.

Anticipo a todos ustedes las gracias por la asistencia a la Asamblea anteriormente mencionada y quedo a sus órdenes.

México, Distrito Federal, 14 de Febrero de 2012
(Firma)

Sr. Álvaro Pacheco Gil
Miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad

GRUPO ARANJUEZ, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **GRUPO ARANJUEZ, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales que haya lugar, hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 30 de noviembre de 2009, se acordó disminuir el capital social, mediante el reembolso de dicha suma al accionista licenciado Antonio López de Silanes Pérez por la cantidad de \$ 427,500 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

(Firma)

México, D.F. a 6 de febrero del 2012.

ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CRITERIA MULTIMERCADOS, S.A. DE C.V.

TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION:

RENTA VARIABLE (X)

FECHA (DIA-MES-AÑO): 31-01-12

(CIFRAS EN PESOS)

100000	ACTIVO	0			
110000	DISPONIBILIDADES	5	511000	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE	0
111000	Caja	5	511100	RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE	0
112000	Bancos	0	511110	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
			511120	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0
113000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0	511130	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	0
113010	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	511150	COLATERALES VENDIDOS	0
113020	PRÉSTAMO DE VALORES	0			
113030	OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0	511200	RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS	0
120000	CUENTAS DE MARGEN	0	512000	RESULTADO POR COMPRAVENTA	0
121000	EFFECTIVO	0	512100	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS	0
122000	VALORES	0	512110	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
123000	OTROS ACTIVOS	0	512130	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0
			512140	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	0
130000	INVERSIONES EN VALORES	0	512200	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	0
131000	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0			
131100	TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN	0	512300	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS	0
131110	Deuda gubernamental	0			
131120	Deuda bancaria	0	513000	RESULTADO POR PART. EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	0
131130	Otros títulos de deuda	0			
131140	Instrumentos de patrimonio neto	0	514000	INGRESOS POR INTERESES	2,647
131200	TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	0	514100	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	0
			514110	BANCOS	0
131210	Deuda gubernamental	0	514120	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0

131220	Deuda bancaria	0			
131230	Otros títulos de deuda	0	514200	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE	0
131240	Instrumentos de patrimonio neto	0			
			514210	EFFECTIVO	0
131300	TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	0	514220	VALORES	0
			514290	OTROS ACTIVOS	0
131310	Deuda gubernamental	0			
131320	Deuda bancaria	0	514300	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE	0
131330	Otros títulos de deuda	0			
131340	Instrumentos de patrimonio neto	0	514310	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
140100	DEUDORES POR REPORTO	712,624	514400	INTERESES Y REND. A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO	2,647
140200	PRÉSTAMO DE VALORES	0	514500	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES	0
140210	PREMIOS A RECIBIR	0			
			514600	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
151000	DERIVADOS	0			
			514700	UTILIDAD POR VALORIZACIÓN	0
151100	CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0	514710	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	0
151110	FUTUROS A RECIBIR	0	514720	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	0
151120	CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR	0	514730	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	0
151130	OPCIONES	0			
151140	SWAPS	0	515000	OTROS INGRESOS DE LA OPERACIÓN	0
151150	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0			
			515100	UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS	0
151200	CON FINES DE COBERTURA	0			
151210	FUTUROS A RECIBIR	0	515200	UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS	0
151220	CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR	0			
151230	OPCIONES	0	515300	EFFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO	0
151240	SWAPS	0	515310	DE BIENES INMUEBLES	0
151250	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	515320	DE CRÉDITO MERCANTIL	0
			515390	DE OTROS ACTIVOS	0
152000	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	0			

			510099	TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION	2,647
160000	CUENTAS POR COBRAR	0			
160100	DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	0	521000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN PAGADOS A LA	1,825
160110	ACCIONES PROPIAS	0			
160120	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	521001	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS	1,825
160130	INVERSIONES EN VALORES	0	521002	ADMINISTRACIÓN ACTIVOS SOBRE DESEMPEÑO	0
160140	REPORTOS	0	521003	DISTRIBUCIÓN	0
160150	PRÉSTAMO DE VALORES	0	521004	VALUACIÓN	0
160160	DERIVADOS	0	521005	DEPÓSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
			521006	DEPÓSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160200	DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN	0	521007	DEPÓSITO VALORES	0
			521008	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160300	DEUDORES DIVERSOS	0	521009	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160310	PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR	0	521010	CUSTODIA VALORES	0
160320	DIVIDENDOS POR COBRAR	0	521011	CONTABILIDAD	0
160330	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES	0	521012	ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	0
160350	OTROS DEUDORES	0	521013	SISTEMAS	0
			521014	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	0
310800	ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	0			
			522000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN PAGADOS	2,792
170100	BIENES ADJUDICADOS	0			
170110	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS	0	522003	DISTRIBUCIÓN	0
170120	MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS	0	522004	VALUACIÓN	1
170130	INMUEBLES ADJUDICADOS	0	522015	CALIFICACIÓN	0
170140	INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS	0	522016	PROVEEDURÍA DE PRECIOS	1,104
			522005	DEPÓSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
170200	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522006	DEPÓSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
170210	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522007	DEPÓSITO VALORES	0
310100	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522008	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
			522009	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	1,686

139100	INV. PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	0	522010	CUSTODIA VALORES	0
			522011	CONTABILIDAD	0
180000	IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)	0	522012	ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	0
			522013	SISTEMAS	0
190000	OTROS ACTIVOS	923	522014	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	0
191000	CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	923			
191100	CARGOS DIFERIDOS	0	523000	GASTOS POR INTERESES	0
191120	Seguros por amortizar	0	523100	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES	0
191130	Otros cargos diferidos	0	523200	COMISIONES PAGADAS	0
			523300	PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN	0
191200	PAGOS ANTICIPADOS	923	523310	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	0
191210	Intereses pagados por anticipado	0	523320	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	0
191220	Comisiones pagadas por anticipado	0	523330	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	0
191230	Anticipos o pagos provisionales de impuestos	0			
191240	Rentas pagadas por anticipado	0	524000	OTROS EGRESOS DE LA OPERACIÓN	0
191250	Otros pagos anticipados	923	524100	COSTOS DE TRANSACCION	0
			524110	POR TITULOS A NEGOCIAR	0
191300	INTANGIBLES	0	524120	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS	0
191310	Crédito mercantil	0	524200	PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES	0
191320	Otros intangibles	0	524300	PÉRDIDA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS	0
310300	Amortización acumulada de otros intangibles	0	524400	PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS	0
			524500	PÉRDIDA POR DETERIORO	0
192000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	0	524510	DE BIENES INMUEBLES	0
			524520	DE CRÉDITO MERCANTIL	0
100099	TOTAL DEL ACTIVO	713,553	524590	DE OTROS ACTIVOS	0
200000	PASIVO	0	525000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,089
			525001	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A CONSEJEROS	0
210000	PRÉSTAMO DE VALORES	0	525002	HONORARIOS	0
211000	PREMIOS A ENTREGAR	0	525003	RENTAS	0
			525004	GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	0
220000	COLATERALES VENDIDOS	0	525005	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS	1,089
			525006	GASTOS NO DEDUCIBLES	0
221000	REPORTOS	0	525007	GASTOS EN TECNOLOGÍA	0

221100	OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL	0	525008	DEPRECIACIONES	0
			525009	AMORTIZACIONES	0
221110	Deuda gubernamental	0	525010	CORREOS Y TELÉFONOS	0
221120	Deuda bancaria	0	525011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0
221130	Otros títulos de deuda	0	525090	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0
222000	PRÉSTAMO DE VALORES	0	520099	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACIÓN	5,705
222100	OBLIGACIÓN DEL PRESTATARIO POR RESTITUCIÓN DE VALORES	0			
			550099	RESULTADO DE LA OPERACIÓN	-3,058
222110	Deuda gubernamental	0			
222120	Deuda bancaria	0	516000	OTROS PRODUCTOS	0
222130	Otros títulos de deuda	0	516100	RECUPERACIONES	0
222140	Instrumentos de patrimonio neto	0	516110	IMPUESTOS	0
			516190	OTRAS RECUPERACIONES	0
222200	OBLIGACIÓN DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL	0	516200	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS	0
			516210	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0
222210	Deuda gubernamental	0	516220	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS	0
222220	Deuda bancaria	0	516230	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O	0
222230	Otros títulos de deuda	0			
222240	Instrumentos de patrimonio neto	0	516240	CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO	0
223000	DERIVADOS	0	516290	OTROS	0
223010	Deuda gubernamental	0			
223020	Deuda bancaria	0	526000	OTROS GASTOS	0
223030	Otros títulos de deuda	0	526100	AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O	0
223040	Instrumentos de patrimonio neto	0			
223090	Otros	0	526200	QUEBRANTOS	0
			526210	FRAUDES	0
224000	OTROS COLATERALES VENDIDOS	0	526220	SINIESTROS	0
			526290	OTROS QUEBRANTOS	0
231000	DERIVADOS	0	526300	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE	0
231100	CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0			
231110	FUTUROS A ENTREGAR	0			

231120	CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR	0	526400	OTRAS PÉRDIDAS	0
231130	OPCIONES	0	526410	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0
231140	SWAPS	0	526490	OTRAS	0
231150	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0			
			540092	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-3,058
231200	CON FINES DE COBERTURA	0			
231210	FUTUROS A ENTREGAR	0	527000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	0
231220	CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR	0			
231230	OPCIONES	0	528000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
231240	SWAPS	0	528100	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
231250	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	528200	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE	0
232000	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	0			
			540093	RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	-3,058
240000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	70,019			
241000	IMPUESTO A LA UTILIDAD POR PAGAR	350	530000	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0
241010	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)	0			
241020	IMPUESTO A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)	350			
242000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0	540099	RESULTADO NETO	-3,058
243000	ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	0	700000	CUENTAS DE ORDEN	0
243010	ACCIONES PROPIAS	0			
243020	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	711000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	0
243030	INVERSIONES EN VALORES	0			
243040	REPORTOS	0	712000	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	1,000,000,000
243050	PRÉSTAMO DE VALORES	0			
243060	DERIVADOS	0	713000	ACCIONES EMITIDAS	1,000,000,000
244000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	0	714000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD	712,624

			714010	EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	0
245000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	69,669	714020	DEUDA GUBERNAMENTAL	712,624
245020	COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES	0	714030	DEUDA BANCARIA	0
245040	ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0	714040	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	0
			714050	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
245050	DIVIDENDOS POR PAGAR	0	714060	OTROS	0
245080	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0	715000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN	0
245200	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	69,669	715020	DEUDA GUBERNAMENTAL	0
245210	Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0	715030	DEUDA BANCARIA	0
245220	Honorarios	0	715040	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	0
245230	Rentas	0	715050	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
245240	Gastos de promoción y publicidad	0	715090	OTROS	0
245250	Gastos en tecnología	0			
245260	Otras provisiones	69,669	719000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	0
245300	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	0			
250000	IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)	0			
260000	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	0			
261000	CRÉDITOS DIFERIDOS	0			
262000	COBROS ANTICIPADOS	0			
262030	COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O	0			
262090	OTROS COBROS ANTICIPADOS	0			
200099	TOTAL DE PASIVO	70,019			
400000	CAPITAL CONTABLE	643,534			
410000	CAPITAL CONTRIBUIDO	11,092,0			

411100	CAPITAL SOCIAL	1,000,00 0
411500	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	0
413100	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
414100	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	10,092,0 16
420000	CAPITAL GANADO	- 10,448,4 82
421000	RESERVAS DE CAPITAL	0
422000	RESERVA POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	0
423000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 10,445,4 24
423010	RESULTADO POR APLICAR	- 10,445,4 24
423020	RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE	0
424000	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA	0
424010	VALUACIÓN	0
424020	EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
424030	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO	0
425000	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN	0
426000	RESULTADO NETO	-3,058

400099	TOTAL CAPITAL CONTABLE	643,534
400003	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	713,553

"El presente balance general y estado de resultados se formularon de conformidad con los criterios de Contabilidad aplicables a la Sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

"El presente balance general y estado de resultados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben"

"La sociedad valuadora o, en su caso, la sociedad operadora de esta sociedad de inversión determino el precio de las acciones representativas de su capital social con base en los precios actualizados de valuación de los activos que conforman su cartera de inversión, proporcionados por el proveedor de precios que le presta sus servicios, y determinó a la fecha de este estado financiero el activo neto, fijándose el precio actualizado de valuación de las acciones, con valor nominal de \$ 1.000000, correspondientes a la clase/serie A en \$ 0.643534; a la clase/serie BE en \$ 0.000000; a la clase/serie BF en \$ 0.000000 y a la clase/serie BM en \$ 0.000000."

NOMBRE Y FIRMA

CPC Themis Rocío Dolores Ramón Bustamante

(Firma)

LIQUIDADOR

Hachette Latinoamerica, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación
(En Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	
Caja, Bancos Inversiones	64,766.56	Provisión de Gastos	130,000.00
IVA Acreditable	870,775.52		
Impuestos por Recuperar	116,987.00		
Total Activo Circulante	1,052,529.08	Total Pasivo Corto Plazo	130,000.00
<u>Activo Fijo</u>	0.00	<u>Pasivo a Largo Plazo</u>	0.00
Total Activo Fijo	0.00	Total Pasivo a Largo Plazo	0.00
		TOTAL PASIVO	130,000.00
<u>Activo Diferido</u>	0.00	CAPITAL	
		Capital Social	55,000.00
		Resultado del Ejercicio	1,702,950.18
		Utilidad Distribuida	-835,421.10
Total Activo Diferido	0.00	TOTAL CAPITAL	917,529.08
TOTAL ACTIVO	1,052,529.08	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,052,529.08

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F. a 12 de enero de 2012.
(Firma) (Firma)
Mario Alberto Cruz López y María Guadalupe Monroy Camacho
Liquidadores.

FURNITEX MEXICO S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	0
CUENTAS POR COBRAR	2,027,814
TOTAL ACTIVO	2,027,814
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	2,880,012
TOTAL PASIVO	2,880,012
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	215,001
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,050,780
PERDIDA DEL EJERCICIO	-66,419
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-852,198
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,027,814

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 15 de enero del 2012

Liquid.: C.CARLOS CUAUTLE SANCHEZ

MANUFACTURAS DE CALZADO DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	2,972,515
TOTAL PASIVO	2,972,515
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	500,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	245,428
UTILIDADES ACUMULADAS	46,069
PERDIDAS ACUMULADES	-3,764,012
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-2,972,515
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 15 de enero del 2012

Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

FRAVIA, S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

México D.F a 4 de enero de 2012
Liquidador de la Sociedad
Ivonne Pérez Morales
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado: 22° de lo Civil.- Secretaria: "B".- Exp. 1384/2011.)

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial Para una ciudad de vanguardia”

E D I C T O EMPLAZAMIENTO A: FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **VALNER ONJAS BENITO Y REUBEAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V.**, expediente número **1384/2001**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a diez de enero del año dos mil once.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se aclara la fecha de la certificación y auto que antecede, toda vez que se asentó de año dos mil once, debiendo ser lo correcto del año dos mil doce, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA DA CUENTA A LA C. JUEZ CON EL ESCRITO CON NUMERO DE FOLIO 00242. CONSTE.-

México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil once.- México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, y atento a las constancias de autos, así como del resultado de la diligencia de fecha ocho de diciembre del año dos mil once de las que se desprende inexactitud en el domicilio señalado, como el de la parte demandada en el documento base de la acción, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a la parte demandada FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V., por EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, y quedando a su disposición en ésta Secretaria las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para el traslado correspondiente.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe

México, D.F., a 19 de enero del año 2012.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.
(Firma)
LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MEXICANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno o más de los supuestos a que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MEXICANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros de diciembre de 2007 a octubre de 2011.**
- 2.- Copia de los dictámenes fiscales de los ejercicios 2007 a 2009 o en su caso copia de los escritos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde hayan manifestado no estar obligados a dictaminarse.**
- 3.- Libros Diario y Mayor de los ejercicios 2007 a 2010.**
- 4.- Pago de Cuotas del seis al millar por un importe de \$3,483.24 con información al 30 de noviembre de 2007, cuyo saldo real se determinará una vez que remitan la información faltante.**
- 5.- Informe Anual de Actividades correspondiente a los años de 2008 a 2010 y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2010 a 2012.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripciones de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2012

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.